Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 520012502000202300363-01**, seguido contra **Martha Yamile Castillo Salas**, por queja formulada por Comisión **Seccional De Disciplina Judicial De Nariño**, se dictó providencia de fecha, que resuelve: : « **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer en el grado jurisdiccional de consulta la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño mediante la cual declaró la responsabilidad disciplinaria de la abogada Martha Yamile Castillo Salas por desconocer los deberes profesionales previstos en los numerales 10.° y 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta disciplinaria prevista en el numeral 1.° del artículo 37 del Código Deontológico del Abogado, a título de culpa y, por ende, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/03/2025**, para notificar a **Martha Yamile Castillo salas** y su defensora la Dra. **Ana Carolina Bastidas Álvarez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202301276-01**, seguido contra **Néstor Octavio Ayerve Padilla**, por queja formulada por Alirio **Hernández**, se dictó providencia de fecha **cinco (5) de marzo de dos mil VEINTICINCO (2025),** que resuelve « **<< PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá impuso sanción de **CENSURA** al abogado Néstor Octavio Ayerve Padilla tras hallarlo responsable de incurrir en la falta establecida en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional consagrado en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, por las razones expuestas»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/03/2025**, para notificar a la Dra. **Yiset Carolina Gómez** en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202204197-01**, seguido contra **Luis Alberto Blanco López**, por queja formulada por **Brayan Ferney Pineda Méndez,** se dictó providencia de fecha **veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025),** que resuelve: «**PRIMERO: CORREGIR** la providencia del 22 de enero de 2025, en las páginas 5 y 10, en el sentido que el disciplinado es **Luis Alberto Blanco López** y no Henry Alberto Acevedo Buitrago.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/03/2025,** para notificar a **Luis Alberto Blanco López** y su defensor el Dr. **Henry Alberto Acevedo Buitrago** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 500012502000202200697-01**, seguido contra el disciplinable **JOSÉ DE LA CRUZ MONTAÑA PERDOMO**, por queja formulada por el quejoso **COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA - META**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025),** que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JOSÉ DE LA CRUZ MONTAÑA PERDOMO por incurrir en la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 7° del artículo 28 ibidem, razón por la cual se le impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, para en su lugar ABSOLVERLO de los cargos endilgados, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente edicto se publica[1] de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/03/2025, para notificar a **PAULA CAMILA AVILA ARDILA - DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.